



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 3 de agosto de 1970

Núm. 92

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 16-70

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE AGOSTO DE 1970

ACEITES DE OLIVA.—Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado, 3 pesetas litro; aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Aceite de orujo de aceituna, algodón, cacahuetes, cártamo, colza, girasol, maíz y pepita de uva, refinado y envasado, 2 pesetas litro.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 26 pesetas litro.

ARROZ DE REGULACION.—A granel, 13,20 pesetas kilo, el corriente y 13,30 el matizado.

Margen almacenista, 0,55 pesetas kilo (incluido Tráfico de Empresas y Arbitrio Diputación) y para el detallista 0,75 pesetas kilo.

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.— Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán de las cantidades precisas del de la clase primera, para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta, el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público. Si alguno careciese de arroz de re-

gulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande, otra clase de arroz superior al precio del de regulación.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en volsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 22,00; pilé, 16,20; granulada especial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; corta-

dillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	236,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno, clase primera, 99 pesetas kilo; segunda clase, 60 pesetas kilo; tercera clase, 32 pesetas kilo; huesos blancos 5 pesetas kilo y sebo 6 pesetas kilo.

CARNES FRESCAS: (Acuerdo con los Gremios):

Ternera, primera clase, 150 pesetas kilo; segunda clase, 100 pesetas kilo; y tercera clase, 90 pesetas kilo.

Vacuno mayor, primera clase, 100 pesetas kilo; segunda clase, 65 pesetas kilo; y tercera clase, 55 pesetas kilo.

Vacuno menor, primera clase, 130 pesetas kilo; segunda clase, 90 pesetas kilo; y tercera clase, 75 pesetas kilo.

CERDO: Lomo y magro, 120 pesetas kilo; tocino, 20 pesetas kilo; panceta, 50 pesetas kilo; costillas, 60 pesetas kilo.

LANAR MAYOR: Chuletas, 70 pesetas kilo; pierna y paletilla, 58 pesetas kilo; falda y pescuezo, 44 pesetas kilo.

LANAR MENOR: Chuletas, 110 pesetas kilo; pierna y paletilla, 88 pesetas kilo; falda y pescuezo, 70 pesetas kilo.

LECHAZO: Tajo único, 140 pesetas kilo; pierna y paletilla, 140 pesetas kilo; chuletas 160 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 3,00 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo.

HUEVOS: Margen máximo para el detallista, 3,00 pesetas docena.

POLLOS: Margen máximo para el detallista, 4,50 pesetas kilo.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos por el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 20,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 25,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 29,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla con 1.500 y 2.400 gramos), 34,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 40,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

VINOS COMUNES Y DE PASTO: Blanco y tinto embotellado de 13-14 grados, 9,00 pesetas litro; blanco y tinto a granel de 12-14 grados, 8,00 pesetas litro.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PAN: Precio de la pieza obligatoria de

800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de julio de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2825

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Zona de Perales (Palencia)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad a lo dispues-

to en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Perales (Palencia), determinado en el Decreto de 29 de mayo de 1969, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluyen en Concentración

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
9	81	Gaspar Payo Valtierra
	82	Martín Valtierra Martínez
	83	Pedro Román González
	84	Julia Castrillo García
	85	Gaspar Payo Valtierra
	86	Teófila Aparico Herguera
	77 1/2	Gregorio Antolín Aparicio
	76 1/2	Vidal Antolín Aparicio
10	140	Hermanos Marcos Carrancio
	57	Hermanos Marcos Carrancio
	58	Grupo S. de C., número 11.793
18	1	Hermanos Gómez Malanda
	3	Hermanos Gómez Malanda

Palencia 29 de julio de 1970. — El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

2807

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Grupo Sindical "Moción de Trigo".

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a finca agrícola en Becerril de Campos.

CARACTERÍSTICAS.—Línea aérea de alta tensión a 10 KV. y centro de transformación de intemperie de 20 KVA.

PRESUPUESTO.—202.982 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la

publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 22 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2777

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Señor don José María Torres Vielba.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a granja Agropecuaria en Villamuriel.

CARACTERISTICAS.—Derivación aérea en alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación interior de 10 KVA.

PRESUPUESTO.—97.320 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 22 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2777

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—RR. HH. Angélicas de San Pablo.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica al Colegio en Palencia.

CARACTERISTICAS.—Derivación aérea de línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA.

PRESUPUESTO.—231.450 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 21 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2754

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Cooperativa Ganadera del Cerrato.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a una industria dedicada a la transformación de productos derivados de la leche, en Baltanás.

CARACTERISTICAS.—Derivación aérea a 13,2 KV. y centro de transformación de 100 KVA.

PRESUPUESTO.—246.740 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 21 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2754

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Confederación Hidrográfica del Duero.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a vivero forestal en Carrión de los Condes.

CARACTERISTICAS.—Derivación aérea de línea a 10 KV y centro de transformación de 20 KVA.

PRESUPUESTO.—99.780 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 21 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2754

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 547

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Piña de Campos Industrial, S. A., con domicilio en Palencia, calle Casado del Alisal, número 31, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea de línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Piña de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a La Piña de Campos Industrial, S. A., la instalación de una derivación aérea de línea de alta tensión a 12 KV., para dotar de energía eléctrica a maquinaria de extracción de materias primas en el término municipal de Piña de Campos, conductor de cable aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón, cruceta de madera, aisladores rígidos y centro de transformación de intemperie a 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 17 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
2755

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 549

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Jesús Aparicio Guerra, con domicilio en Villasantino (Burgos), en solicitud de autorización, para la instalación de una derivación aérea en alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Becerril de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Aparicio Guerra, la instalación de una derivación aérea en alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica en su taller mecánico en Becerril de Campos, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón armado, cruceta de madera, aisladores rígidos tipo Esperanza y centro de transformación de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública; en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
2755

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 540

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Aniceto Fernández Pascual, con domicilio en Melgar de Yuso, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación interior en el término municipal de Melgar de Yuso y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Aniceto Fernández Pascual, la instalación de una derivación aérea de línea eléctrica de alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a vaquería y silo en Melgar de Yuso, conductor de aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón pretensado, aisladores de vidrio tipo Esperanza y centro de transformación interior de 15 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
2755

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 545

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización, para la instalación de línea eléctrica aérea en el término municipal de Villarramiel y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una línea eléctrica aérea a 13,2 KV., de 4.440 metros de longitud, para dotar de servicio de energía eléctrica desde las provincias de Valladolid y Palencia, hasta Villarramiel, conductor cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y vibrado, cruceta metálica y aisladores tipo Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 10 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
2755

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref: Electricidad - NIE - 553

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Fabio de la Torre Alonso, con domicilio en Abarca, en solicitud de autorización, para la instalación de línea de alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación en el término municipal de Abarca y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Fabio de la Torre Alonso, la instalación de una línea de alta tensión a 13,2 KV., de 330 metros de longitud, para dotar de suministro de energía eléctrica a su finca en el término municipal de Abarca, conductores de aluminio acero de 41,05 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón, aisladores de vidrio templado y centro de transformación de 15 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley

10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las peque-

ñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 20 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
2755

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de JUNIO de 1970

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre Aft.	Población de Campos	Porcina	6	—	6	—	—
»	Baltanás	»	16	—	16	—	—
»	»	Bovina	3	—	3	—	—
»	Frómista	Porcina	226	—	222	4	—
Agalaxia C.	Requena de C.	Ovina	58	—	40	—	18
»	Villalcázar de Sirga	»	7	11	13	—	5
»	Castil de Vela	»	—	800	—	—	800
»	Castromocho	»	38	—	18	—	20
»	Ampudia	»	210	72	120	—	162
»	Fuentes de V.	»	—	15	—	—	15
»	Espinosa de V.	»	—	18	—	—	18
Peste Porcina C.	Villarramiel	Porcina	91	—	—	91	—

Palencia 22 de julio de 1970.—El Jefe de la Sección (ilegible).

2798

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Pedro Esteban Izquierdo, Oficial de la Administración de Justicia y accidentalmente Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se hará mención, se ha dic-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a quince de julio de mill novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado doña Francisca Ruiz Barrientos y su esposo don Sebastián Víctor Pereda Vinuesa, vecinos de Frechilla (Palencia), éstos por su incompare-

cencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer transce y remate en los bienes embargados al demandado doña Francisca Ruiz Barrientos y su esposo don Sebastián Víctor Pereda Vinuesa y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta mil pesetas de principal y ciento veinte pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado.—José Redondo Araoz.—Pedro Esteban.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veintinueve de julio de mil novecientos setenta.—Pedro Esteban Izquierdo.

2816

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don José María Jubete Velasco, Juez comarcal sustituto de la villa de Baltanas (Palencia) y su comarca.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil, número 5 de 1970, sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de Industrias Casero, S. A., de Hornillos de Cerrato (Palencia), bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra Antolín Martín Sanz, mayor de edad y vecino de Arrabal del Portillo, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás a quince de julio de mil novecientos setenta.—Vistos por el señor Juez comarcal sustituto, don José María Jubete Velasco, los anteriores autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Industrias Casero, S. A., de Hornillos de Cerrato, asistido del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Antolín Martín Sanz, mayor de edad y vecino de Arrabal del Portillo, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO.—Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en la representación que ostenta, debo condenar y condeno al demandado don Antolín Martín Sanz, a que pague a Industrias Casero, S. A., la cantidad de quince mil ochocientos setenta y dos pesetas, intereses legales, desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si no se solicita la notificación personal dentro del término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Jubete.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Rafael de la Fuente.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Antolín Martín Sanz, que concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Baltanás a veintitrés de julio de mil novecientos setenta.—El Juez comarcal sustituto, José María Jubete Velasco.

2809

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Convocatoria de concurso para proveer en propiedad, la plaza de Ingeniero Industrial, con categoría de Jefe de Servicios de esta Corporación

Este Excmo. Ayuntamiento anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Ingeniero Industrial, con categoría de Jefe de Servicios, vacante en la plantilla de funcionarios municipales, que tiene asignado el grado retributivo 17 y está dotada con 67.500 pesetas de sueldo base, 22.410 pesetas de retribución complementaria, aumentos graduales, pagas extraordinarias reglamentarias y percepción de honorarios por la confección de proyectos y dirección técnica de obras que le fueren encargados o encomendadas por la Administración municipal, con las reducciones obligatoriamente establecidas por la base 6.ª de las tarifas aprobadas por Decreto de 19 de octubre de 1961 y por la norma 8.2 de la Orden de 17 de octubre de 1963 y límite máximo establecido por Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero pasado.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del pre-

sente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El texto íntegro de la convocatoria de este concurso se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 86, correspondiente al lunes, día 20 de julio corriente.

Palencia 28 de julio de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2804

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 25 del corriente mes, se anuncia la celebración de Concurso para adjudicar el Servicio de Recaudación de valores por recibos y certificaciones de débitos, en su período voluntario y ejecutivo, por el sistema de gestión directa, durante los años de 1970 a 1974, ambos inclusive y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, según previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo término de exposición al público se empezará a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Autilla del Pino 28 de julio de 1970.—El Alcalde, Esteban Abril.

2801

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Venta de Baños 24 de julio de 1970.—El Alcalde, José Paredes.

2803

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio

del año actual, aprobó el primer expediente de modificaciones de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1969, suplementos y habilitaciones, por importe total de ochocientas mil dos pesetas.

A los efectos del art. 682 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se expone al público el expediente por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Venta de Baños 24 de julio de 1970.—El Alcalde, José Paredes.

2803

CEVICO DE LA TORRE

Por acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia subasta para la contratación de la construcción de un Campo de Deportes, en esta localidad, bajo el tipo de licitación de 318.602 pesetas a la baja.

El plazo para la realización de las obras será el de seis meses, a partir de la notificación al contratista de la adjudicación definitiva.

El proyecto y pliego de condiciones podrán ser examinados en la Secretaría municipal, a las horas hábiles de oficina.

La garantía provisional fijada en 6.373 pesetas y la definitiva por un importe del 4 por 100 de la adjudicación se ingresarán en la Caja municipal o en la General de Depósitos en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Las proposiciones, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y reintegradas con póliza de seis pesetas, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de un Campo de Deportes, anunciada por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre".

En sobre aparte y abierto se presentarán: El Carnet de Empresa con responsabilidad. El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El Carnet de Identidad, y

Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ajustada a los siguientes términos:

El que suscribe don ..., mayor de edad y vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia), para construir un Campo de Deportes. (Fecha y firma).

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los VEINTE DIAS HABLES siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de once a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Será necesario poder bastantado por un Letrado en ejercicio en Palencia, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un Campo de Deportes anunciadas por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia) con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Cevico de la Torre 20 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2742

GUARDO

De acuerdo con lo que establece el artículo 30 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, por espacio de quince días se halla expuesto al público el expediente de imposición de contribuciones especiales sobre construcción de aceras.

Guardo 27 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2814

LANTADILLA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario número 1 para el pago de las aportaciones municipales a las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, que se realizan en esta Localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán for-

mular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lantadilla 30 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2812

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

Coto de caza

En virtud de las gestiones realizadas y teniendo presentes las disposiciones oficiales vigentes, el pleno de este Ayuntamiento, ha acordado por unanimidad, que este término municipal sea coto de caza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Las Cabañas de Castilla 23 de julio de 1970.—El Alcalde, Daniel González.

2815

PAREDES DE NAVA

Concurso taurino fiestas 1970

Se anuncia concurso público entre empresarios taurinos para que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar proposiciones en sobre cerrado y con declaración de no estar incapacitados ni tener incompatibilidad, dirigido al Presidente de la Comisión de Festejos, para celebrar en esta villa, con subvención máxima de 40.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, dos o tres espectáculos taurinos los días 13, 14 y 15 de septiembre próximo, con motivo de las tradicionales Fiestas del Señor, pudiendo indicar los concursantes libremente la clase y características de los espectáculos a celebrar y debiendo señalar en sus proposiciones la subvención que solicitan de este Ayuntamiento, sin que pueda exceder del tope anteriormente indicado.

Paredes de Nava 22 de julio de 1970.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

2765

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta-arriendo de las fincas rústicas de este Municipio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 46 y 70, correspondientes al día 17 de abril y 12 de junio de 1970 y acordado por este Ayuntamiento la celebración de una tercera subasta, con el diez por ciento de rebaja del precio que sirvió de base a las dos subastas anteriores, se hace saber: Que hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones con arreglo al modelo aprobado para optar a la misma.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día, a las trece horas.

Población de Campos 28 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2813

VEGA DE BUR

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de suplemento con cargo al superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Bur 29 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2818

VILLALCON

ANUNCIO

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurridos los veinte hábiles siguientes, se procederá bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, a la celebración de la subasta del aprovechamiento de la caza menor existente en este término municipal, por cesión escrita de los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el mismo, según consta en el expediente de su razón, unidas las de carácter municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición, durante el tiempo indicado, de cuantas personas pudieran tener interés en dicho aprovechamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana, a las doce horas del día correspondiente.

Villalcón 27 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2770

VILAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 27 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2802

VILAMORONTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre rústica.

Idem sobre urbana.

Idem sobre carruajes.

Licencia construcciones.

Saca de arenas.

Tasa desague de canalones.

Ocupación de la vía pública.

Tasa entrada de carruajes.

Idem rodaje y arrastre.

Idem tránsito de animales.

Arbitrio sobre perros.

Villamoronta 27 de julio de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2802

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE HIJOSA DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hijosa de Boedo 23 de julio de 1970.—El Presidente de Junta vecinal (ilegible).

2780

JUNTA VECINAL DE QUINTANA-LUENGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de

la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 24 de julio de 1970.—El Presidente de la Junta (ilegible).

2800

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE LOS TEMPLARIOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Terradillos de los Templarios 24 de julio de 1970.—El Presidente, Luis Antolínez.

2782

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BECERRIL DE CAMPOS

ANUNCIO

Habiéndose elegido por acuerdo de la Asamblea Plenaria, celebrada el día 21 del actual, como base para la confección de derramas las hectáreas que cada uno posee, sin distinción de clases de cultivos, se hace saber a todos los contribuyentes por rústica que hayan tenido alteraciones, lo manifiesten a esta Hermandad en el plazo de diez días, transcurrido este plazo sin haber comunicado las alteraciones que por el presente se interesan, ya no podrán tomarse en consideración hasta el próximo ejercicio.

Asimismo, y con el fin de hacer la liquidación de pastos del actual ejercicio deben comunicar asimismo, los posibles cambios de cultivo que hayan hecho en sus explotaciones, así como las alteraciones habidas en la propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados, previniéndoles que pasado el plazo que se concede, no habrá posibilidad de reclamación, que no verse sobre errores aritméticos o de copia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Becerril de Campos 22 de julio de 1970.—El Presidente, Félix Carracedo Martín.

2767